



SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

REGLAMENTO DE TESIS

CARRERA: MAESTRÍA EN TEATRO Y ARTES PERFORMATICAS

I. Definición

Artículo 1º.- La Tesis es el trabajo final que los maestrandos deben presentar para obtener el título de Magíster en Teatro y Artes Performáticas luego de haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios.

Artículo 2º.- La Tesis consistirá en una producción artística original de autoría individual relacionada con el área de estudios del posgrado y un trabajo de investigación en el que se desarrolle, a través de un marco conceptual específico, algunos temas o ejes problemáticos vinculados con la obra de referencia. (ver Requisitos formales de presentación de tesis).

II. De la Presentación del Proyecto de Trabajo de Investigación de Tesis.

Artículo 3º.- Una vez aprobadas todas las asignaturas del Plan de Estudios, el maestrando deberá presentar un Proyecto de Trabajo de Investigación de Tesis (TIT), con el aval del director, en un plazo no menor a seis (seis) meses antes de la entrega de la Tesis (producción artística + trabajo de investigación). El Proyecto de Trabajo de Investigación de Tesis (TIT) consistirá en: • Título • Resumen (200 palabras) • Introducción (indicar la vinculación de la investigación con la producción artística de referencia) • Objetivo General • Objetivos Específicos • Estado del tema / Encuadre teórico • Modo de tratamiento del tema / Metodología • Tareas y cronograma de actividades • Bibliografía. El estudiante deberá presentar la producción artística o el registro, o el diseño de la misma en el soporte pertinente (CDROM, DVD o sistema de reproducción tecnológica que corresponda

Artículo 4º.- El Proyecto TIT deberá ser presentado por mesa de entrada del Departamento de Artes Dramáticas dirigido a la Secretaría de Investigación y Posgrado. La Dirección y el Comité Académico de la Maestría evaluará el Proyecto de referencia y/o designará, si fuere necesario, un evaluador especialista en el tema quien deberá expedirse en el término de 60 días hábiles, a partir del momento de la recepción del mismo.

Artículo 5º.- El Proyecto TIT podrá ser aprobado, aprobado con recomendación de modificaciones, o desaprobado.

Artículo 6º.- Una vez aprobado el Proyecto TIT el maestrando tendrá un (1) año académico para la presentación de la Tesis con posibilidad de prórroga a consideración del Comité de la Maestría.

III. De la Dirección de Tesis

Artículo 7º - Conjuntamente con la presentación del Proyecto TIT, el estudiante deberá proponer un Director/a de Tesis *ad referendum* de la aprobación de la Dirección de la Maestría. La propuesta deberá realizarse *a posteriori* de la aceptación del Director/a quién acompañará la presentación del Proyecto TIT con una carta de aval y aceptación de la propuesta.

Artículo 8º.- Podrán ser Directores de Tesis todos los profesores de los Posgrados del Departamento de Artes Dramáticas, así como los Profesores o Investigadores del sistema Universitario Nacional que posean título de Master o superior, o especialistas con méritos equivalentes *ad referendum* del Comité de Maestría. Se tendrá en consideración la trayectoria como artista, docente o investigador/a en la temática del proyecto de tesis.

Artículo 9º.- Son funciones del Director de tesis: a) Asesorar al maestrando en la elaboración del Proyecto TIT, en los aspectos teórico-metodológicos, en la recomendación de bibliografía y en la adecuación del tema a la producción artística. b) Evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación y el proceso de escritura de la Tesis. c) Aprobar por escrito su conformidad para la presentación de la tesis del maestrando. d) Acompañar la presentación de la Tesis con un dictamen fundado evaluando el trabajo realizado en cuanto a la pertinencia y relevancia artística y académica de la Tesis.

Artículo 10º.- En el caso de proponer como Director/a a un Profesor/a de una universidad extranjera, el maestrando deberá incorporar un co-director interno a la UNA.

Artículo 11º.- El maestrando podrá solicitar la incorporación de un co-director de Tesis. . Asimismo, el Comité Académico, cuando lo crea conveniente podrá sugerir la incorporación de un co-director.

IV. De la presentación de la Tesis

Artículo 12º.- La presentación de la Tesis consistirá en una producción artística de autoría individual, original e inédita relacionada con el área de estudios del posgrado y un trabajo de investigación (TIT) en relación con la producción artística presentada. Deberán presentarse cinco copias impresas y una en soporte digital.

Artículo 13º.- El TIT tendrá una extensión no mayor a 150 páginas y no menor a 50 páginas. Pautas de edición para el TIT: • Se presentará en hojas tamaño A4 • Fuente Arial 12 • Margen izquierdo 3,5 cm.; demás márgenes 2,5 cm. • Interlineado 1 ½ . • Numeración correlativa. • Notas al pie de página. • Corpus encarpetao y/o anillado con tapa transparente y contratapa negra. Art. 14º.- Se presentará la producción artística o el registro o el diseño de la misma

Artículo 14º.- La presentación estará acompañada por el aval del/la director/a que consistirá en una nota presentada por separado, en la que se indique su conformidad con la elevación, así como un breve informe de no más de dos carillas en el que se señalen los aspectos centrales del trabajo, sus méritos y, en caso necesario, sus debilidades.

V. Del Jurado de Tesis

Artículo 15º.- El Jurado de la tesis estará compuesto por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes. La conformación definitiva deberá ser de: dos docentes de la UNA y un tercero que podrá ser externo o de la UNA, siempre que reúna las condiciones de ser docente de posgrado y/o especialista de reconocida trayectoria docente o artística en el área o la disciplina sobre la que trate el trabajo.

Artículo 16º.- Las condiciones que reúnan los miembros del Jurado, serán evaluadas por la Dirección de la Carrera, el Comité Académico y la Secretaría de Investigación y Posgrado; y la nómina definitiva de sus miembros será aprobada por Disposición del Decano del Departamento de Artes Dramáticas.

Artículo 17º.- El Jurado deberá expedirse en un plazo no mayor a los sesenta (60) días hábiles a partir de la recepción de la Tesis.

VI. Del Dictamen

Artículo 18º.- El dictamen del Jurado de Tesis será por mayoría absoluta y deberá encuadrarse en alguno de los veredictos que siguen: a) APROBAR el trabajo. b) SOLICITAR QUE EL TRABAJO SEA REVISADO: En este caso el estudiante tendrá 60 días para introducir las correcciones, ajustes y mejoras que le hayan sido indicadas. Al cabo de este plazo, volverá a presentarlo para su aprobación.

Artículo 19º.- Una vez aprobada la Tesis se fijará fecha para la defensa pública en un plazo no mayor a los 60 días hábiles a partir de su habilitación por parte del Jurado.

Artículo 20º.- Concluida la defensa oral y pública de la Tesis, el jurado continuará sesionando a puertas cerradas y decidirá por mayoría absoluta la calificación de acuerdo con las siguientes posibilidades: Sobresaliente, diez (10) / Distinguido, nueve (9) u ocho (8) / Bueno, siete (7) o seis (6). El Jurado podrá además recomendar su publicación, en caso de haber obtenido la máxima calificación.

Artículo 21º.- Del dictamen se dejará constancia mediante acta labrada en los libros de la Maestría en Teatro y Artes Performáticas. En dicha acta se registrarán los fundamentos de la evaluación del Jurado y deberá ser firmada por cada uno de sus miembros.

Artículo 22º.- Una vez que la Tesis sea aprobada, y habiéndose cumplido todos los requisitos curriculares y administrativos correspondientes, esto dará lugar a la expedición del Título de Posgrado: Magister en Teatro y Artes Performáticas.

VII. Interpretaciones y diferendos.

Artículo 23º.- Toda interpretación de este Reglamento, así como la aclaración o ampliación de cualquiera de sus artículos, o todo diferendo que se pudiera plantear en relación a la Tesis para la obtención del título de posgrado de Magister en Teatro y Artes Performáticas, será resuelto en primera instancia por la Dirección de la carrera, el Comité Académico del posgrado y la Secretaría de Investigación y Posgrado del Departamento de Artes Dramáticas; y en última instancia, por el Consejo Académico del Departamento de Artes Dramáticas (UNA), cuyo dictamen será INAPELABLE.